



MICHOACÁN



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONEN LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

GLOSARIO:

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
DEAPYPP	Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
CAPYPP	Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Proceso Electoral	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General, con fundamento en el artículo 13, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, mediante Acuerdo número. CG-32/2017, aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2018 del Instituto, con una proyección de gastos



PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y el artículo 29 del Código Electoral, establecen, que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. El artículo 134 de la Constitución Federal, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que la Ley General señala en el artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

CUARTO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, indica en el artículo 1º su observancia obligatoria y señala como sujetos obligados de la misma, entre otros, a los órganos autónomos estatales, mismos que deberán aplicar la



Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

De igual forma, el artículo 3º, fracción V, de la Ley en comento, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto, son sujetos obligados de la misma.

SÉPTIMO. Que el último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto; por su parte, el numeral 42 en su segundo párrafo, indica que los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

OCTAVO. Que el artículo 2º del Decreto que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2018, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial, los Organismos Autónomos, serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que éstos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENO. La Junta Estatal Ejecutiva, de acuerdo al artículo 39 del Código Electoral, es la encargada de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; así como de analizar los sistemas y



WYMBI



DÉCIMO TERCERO. Que con la finalidad de armonizar el Proyecto de Presupuesto con el realizado por el Instituto con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se determinó una reducción de 86'000,000.00 (Ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N) respecto al originalmente solicitado; además de requerirse, se han identificado diversas áreas de oportunidad para la generación de ahorros; a través de la implementación de medidas de austeridad con la reducción en costos de algunos programas y proyectos, de manera que no incidan sustancialmente en las tareas del Instituto, que el presente año se enfocan en la organización del Proceso Electoral Local 2017-2018 que conlleva la renovación del Poder Legislativo Estatal, así como de los Ayuntamientos.

Por lo que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 98, 99 numeral 2, 104 de la Ley General; 1º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 98 de la Constitución Local, 29, 39, 42 del Código Electoral, 1º, 3º y 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, 41 del Reglamento Interior; 6º del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, 2 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONEN LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.



MICHOACÁN

SECRETARÍA DE GOBIERNO



- Trabajar las áreas con el personal que cumpla con el perfil requerido para el puesto, evitar reprocesos y duplicidad de funciones, así como actualizar los manuales de procedimientos.
- Establecer metas diarias para el personal, de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada Área aprobado, para lograr un mayor aprovechamiento de los horarios, evitado así la generación de pago de horario extraordinario y reduciéndolo a lo estrictamente necesario.

Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios: Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles en los siguientes casos:

- Instalación o cambio de domicilio de los Comités Distritales y Municipales.
- Por cuestiones de seguridad y protección civil.
- Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto.
- Por mandato judicial.
- Por necesidades derivadas del Proceso Electoral, y sólo por el periodo específico que se requiera.
- Por negativa del arrendador a renovar el contrato.
- Por cualquier otra causa que ponga en riesgo las actividades sustantivas e inherentes al buen desarrollo del proceso electoral.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MICHOACÁN

WMA



Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:

- Adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los funcionarios del Instituto a comisiones oficiales, siempre y cuando esté debidamente justificado.
- Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra.
- Se privilegiará la realización de **reuniones a distancia entre las oficinas centrales y órganos desconcentrados del Instituto**, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles
- Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto.
- Se mantendrán sin incremento alguno los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación.
- La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.

Reducción de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:

- Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal.
- Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
- Optimizar el uso de materiales y útiles de oficina, así como el material de limpieza e higiene.
- Las requisiciones mensuales, previo inventario, deberán sujetarse solamente a los artículos necesarios para la operación normal de cada área, establecidos en presupuesto del Instituto.



TERCERO. Se recomienda instruir al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a efecto de que, con fundamento en el artículo 50 del Código Electoral, verifique y de seguimiento a las políticas y lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria emitidos por la Junta Estatal Ejecutiva.

CUARTO. Se recomienda al Secretario Ejecutivo que en conjunto con los Directores y Coordinadores, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones del Instituto sean convocadas y distribuyan los insumos documentales exclusivamente por medios electrónicos, usando los portales de internet y correos institucionales.

QUINTO. En términos del último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Junta Estatal deberá documentar a través de un Acuerdo fundado y motivado las adecuaciones presupuestarias que se realicen, ajustándose en todo momento a los techos financieros autorizados en el presupuesto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

**LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**